



Unidad de Transparencia

CDE/PRI/SIN/SJ/UT/043/2026

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de junio de 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Folio: 251160900000526.

JEF zz ABC
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud dirigida a este sujeto obligado, hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio: **251160900000526**, de fecha: **14 de junio de 2026**, en la cual nos solicita mediante la cual requiere documentos laborales (talones de cheque, listas de raya, contratos) y datos específicos como a continuación se describe

Datos de la solicitud

	copia talon de cheque, lista de raya, contrato de honorarios y/o similares de las siguientes personas en su labor en el congreso del estado de Sinaloa en los tiempos que trabajaron o estén trabajando para diputados y/o para el partido en los ultimas 3 legislaturas ultimo talón de cheque, antigüedad, puestos y descripción del puesto de las siguientes personas : * José mora leon * ¿Uriel ángel gascón Rocha * ¿Oscar Gamaliel Castañón flores * ¿Félix villa Haros * ¿José Angel López Mendivil * Jesus Ricardo Salazar Leyva
Información solicitada:	descripcion del puesto de cada uno
Datos adicionales:	

En virtud de lo anterior y de conformidad con las obligaciones de los sujetos obligados que resguardan información pública, mismas que se encuentran establecidas dentro del marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Revolucionario Institucional, me dirijo a usted dentro del término establecido, para informarle en los términos siguientes:

I. Incompetencia parcial: Respecto a los datos de las personas señaladas relativos a su labor en el H. Congreso del Estado de Sinaloa, este Instituto Político carece de facultades y competencia para pronunciarse sobre registros ajenos. Con fundamento en los artículos 18 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), se le orienta formalmente para que enderece su petición ante dicho sujeto obligado.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparenci@prisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx



Sinaloa

Unidad de Transparencia

II. Alcance de la obligación y entrega de información: En cuanto a la información que este Partido genera en ejercicio de sus funciones, se hace de su conocimiento que la obligación de transparencia se rige por el **Artículo 101, fracción XVI** de la LTAIPES, que establece la puesta a disposición del **Tabulador de remuneraciones, compensaciones y apoyos**.

“Artículo 101. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales con registro ante la autoridad electoral local, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, **deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:**

- XVI. **El tabulador de remuneraciones, incluidas las compensaciones y apoyos económicos que perciben los integrantes de los órganos** a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;”

Al respecto, los **Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia** instruyen en su apartado para la Fracción XVI (Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVI) los criterios específicos que el sujeto obligado debe publicar: remuneración bruta, neta, bonos y prestaciones de los funcionarios partidistas y cualquier persona que reciba ingresos del partido.

“Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVI

Directorios de órganos de dirección

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las personas funcionarios partidistas, las y los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Periodo de actualización: **Semestral**. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los **tres ejercicios anteriores**. Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.”

Por lo anterior, y conforme al **artículo 19 de la LTAIPES**, este sujeto obligado cumple con su responsabilidad entregando la información en el estado en que se encuentra y según los formatos oficiales, **no estando obligado a generar o entregar documentos de contabilidad interna como “talones de cheque” o “listas de raya”,** ya que no son parte de los requisitos sustantivos de la citada fracción.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparenci@prisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx



Sinaloa

Unidad de Transparencia

Artículo 19. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

III. Límite de conservación: Sobre su requerimiento de las últimas 3 legislaturas, se le informa que, de acuerdo con la **Tabla de Actualización y Conservación** de los lineamientos vigentes, la obligación de este Partido es conservar únicamente la información del **ejercicio en curso y los tres ejercicios anteriores**.

“Periodo de actualización: **Semestral**. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los **tres ejercicios anteriores**. Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.”

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se le proporciona el siguiente enlace directo al portal de transparencia (SIPOT) donde podrá consultar los datos de remuneraciones, cargos y puestos conforme a la ley:

<https://www.transparencia.prisinaloa.org.mx/>

Posteriormente acceder dando clic en el botón “Obligaciones específicas Art. 101 la LTAIPES”, posteriormente en el listado de fracciones dar clic en la “fracción XVI” y por último seleccionar el o los periodos que sean de su interés.

O bien, en: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/>

Y por último capturar los datos de ingreso.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

Lic. Oscar Gamaliel Castañón Flores
Titular de la Unidad de Transparencia



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparencia@prisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx